

«10.1. Moción de la Alcaldía sobre alteración de la línea límite divisoria de los términos municipales de Níjar y Almería, en el ámbito de las Barriadas de Ruescas, Pujaire y La Fabriquilla.

Apreciada la urgencia del presente asunto por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Popular), y 10 abstenciones (Grupos Socialista y Andalucista), se da cuenta a los reunidos de la siguiente moción de la Alcaldía, que literalmente dice así:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ALTERACIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DIVISORIA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NÍJAR Y ALMERÍA, EN EL ÁMBITO DE LAS BARRIADAS DE RUESCAS, PUJAIRE Y LA FABRIQUILLA

Por iniciativa conjunta entre los municipios de Níjar y Almería, ambos de la provincia de Almería, se ha dispuesto la iniciación de los trámites conducentes para la modificación, por alteración, de la línea límite divisoria entre ambos términos municipales, en determinados puntos concretados en los hitos M-14 (Ruescas), M-15 (Pujaire) y M-16 (La Fabriquilla), modificación que no comporta la creación de nuevos municipios ni supresión de los existentes, y que se plasmará mediante la segregación de terrenos tanto del municipio de Níjar como del municipio de Almería, para su agregación al del otro municipio, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 7/1993, de Demarcación Municipal de Andalucía, y 20 del Reglamento de dicha Ley, de fecha 30 de agosto de 2005, la modificación se justifica en la concurrencia de circunstancias de orden geográfico, económico y administrativo que facilitarían la prestación de servicios obligatorios por ambas entidades locales, sobre todo, al compartir sus términos municipales los núcleos de población de Ruescas, Pujaire y La Fabriquilla, garantizándose la prestación de dichos servicios con la nueva delimitación, y por la necesidad de corregir ciertas anomalías en la prestación de servicios locales a dichos núcleos de población, en concreto, abastecimiento de agua, recogida de residuos y otorgamiento de licencias urbanísticas, no comportando ello perjuicio alguno a ninguno de los municipios afectados.

Al presente expediente se aplicará el procedimiento detallado en los artículos 22 a 39 del Reglamento de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía citado, debiéndose dar cumplimiento, en este momento, a lo establecido en el artículo 24 relativo a la adopción de acuerdo plenario para iniciación del procedimiento, a iniciativa conjunta de ambos municipios.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de acuerdo que, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General del Pleno, deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. Iniciar procedimiento de modificación, por alteración, de la línea límite divisoria entre los términos municipales de Níjar y Almería, ambos de la provincia de Almería, en determinados puntos concretados en los hitos M-14 (Ruescas), M-15 (Pujaire) y M-16 (La Fabriquilla), mediante la segregación de terrenos tanto del municipio de Níjar como del municipio de Almería, para su agregación al del otro municipio, respectivamente, conforme a la propuesta gráfica plasmada en la cartografía a escalas 1:30.000 y 1:5.000 obrante al expediente.

Segundo. Designar a los concejales de la Corporación don Antonio Jesús Rodríguez Segura, don Rafael Salvador Montoya, doña Esperanza Pérez Felices y don Manuel López Soto, asistidos del Secretario General de la Corporación don Pablo Reina Barranco y del Ingeniero de la Oficina Técnica Municipal don Federico Miguel García González, para integrar, en representación de este Ayuntamiento, la comisión mixta Ayun-

tamiento de Níjar-Ayuntamiento de Almería que intente llegar a una unificación de pareceres sobre todos aquellos aspectos que deban quedar resueltos en el expediente, y para integrar el expediente con la documentación a que hace referencia el artículo 14 de la Ley 7/1993 citada.

Tercero. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento, y notificarlo al Excmo. Ayuntamiento de Almería, a la Excmo. Diputación Provincial de Almería y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Cuarto. Integrado el expediente por la Comisión Mixta referenciada, someter el mismo a ratificación por el Pleno de la Corporación Municipal, para su remisión a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, a los efectos legales oportunos.”

Tras el debate del asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Popular), 8 votos en contra (Grupo Socialista) y 2 abstenciones (Grupo Andalucista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordaron la aprobación de la moción de que se ha dado cuenta, en todos sus términos.»

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía, significando que el presente acuerdo no agota la vía administrativa, por tratarse de un acto de trámite, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Níjar, 1 de agosto de 2008.- El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Ogijares, de acuerdo. (PP. 2584/2008).

Doña Herminia Fornieles Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ogijares (Granada).

E D I C T O

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha de 28 de abril de 2008, acordó la Aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Se transcribe literalmente el mencionado acuerdo:

Al enviar la Consejería de Gobernación una publicación a este Ayuntamiento en la que se relacionan los símbolos de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma y constatar que no se encontraban en ella los referidos a Ogijares, el equipo de gobierno se interesó por esta circunstancia, remitiendo escrito a dicha Consejería con fecha 24 de marzo del corriente, solicitando situación de expediente de Escudo y Bandera Municipal.

Con fecha 2 de abril contesta la Dirección General de Administración Local que, tanto el expediente iniciado en 1995 como el expediente de 2002 para la aprobación de Escudo y

Bandera, han caducado por no haber subsanado en su día los requisitos técnicos que se establecían.

Esto quiere decir que no son legales el escudo y bandera actualmente en uso.

Señala la misma comunicación que se deberá iniciar nuevo procedimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2003.

Por todo lo anterior,

SE ACUERDA

1.º De conformidad con el art. 6 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno iniciar de oficio el procedimiento para dotarse de los símbolos representativos del municipio de Ogijares y que corresponden a:

- a) Símbolos gráficos: Escudo.
- b) Símbolos vexilológicos: Bandera.

2.º De conformidad con el artículo 6.3 el Ayuntamiento Pleno propone como Escudo y Bandera de Ogijares los que se adjuntan como documento 1, junto con el informe del Instituto Borbone de Heráldica y Vexilología Municipal elaborado el día 6 de marzo 2001.

3.º De conformidad con el art. 8, «El acuerdo de iniciación... se publicará en el tablón de anuncios y en la emisora de radio local».

4.º De conformidad con el art. 9 se abre un plazo de información pública y audiencia durante veinte días dentro de los quince días siguientes a contar desde la aprobación del presente acuerdo de iniciación, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y emisora municipal, así como en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia correspondiente.

5.º Citar expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de Ogijares, que estén inscritas en el registro correspondiente.

6.º De conformidad con el art. 10 deberá abrirse por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de Ogijares un expediente administrativo que será el que se someta a información pública y que contendrá:

- a) El acuerdo de iniciación.
- b) Propuesta de símbolo y Bandera, con su informe preceptivo.
- c) Imágenes gráficas de símbolos propuestos.

7.º Según art. 13, «Una vez terminado el procedimiento anterior, remitir el expediente administrativo a la Consejería de Gobernación para que emita informe preceptivo de legalidad en el plazo de dos meses, y en caso de que no se emita en el plazo señalado se podrán proseguir las actuaciones».

8.º Una vez cumplidos los plazos anteriores, corresponderá al Ayuntamiento Pleno aprobar la resolución del procedimiento con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno (art. 14).

Una vez aprobada la adopción de símbolos, se remitirá copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación.

9.º Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la autorización de los símbolos propuestos.

Ogijares, 29 de mayo de 2008.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma andaluza, para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante el curso 2007/2008.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del Servicio de Comedor Escolar de los Centros Docentes Públicos, dependientes de la Consejería de Educación, y en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante el curso 2007/2008:

Ayto. Casares en Málaga para el comedor del CEIP Blas Infante.
Importe: 58.994,25 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. La Viñuela en Málaga para el comedor del CEIP Alcalde Juan García.

Importe: 18.498,15 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Villanueva del Trabuco en Málaga para el comedor del CEIP López Mayor.

Importe: 78.622,25 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA del CEIP Vicente Espinel en Ronda (Málaga).

Importe: 56.063,00 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Isla Mayor en Sevilla para el CEIP Florentina Bou.

Importe: 48.937,05 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Marinaleda en Sevilla para el comedor del CEIP Encarnación Ruiz Porras.

Importe: 62.168,60 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Gerena en Sevilla para el comedor del CEIP Fernando Feliu.

Importe: 70.256,92 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Sevilla, 26 de agosto de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.